



RESOLUCIÓN NÚMERO 189024 DE 2024

“Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 de julio de 2024”

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos el artículo 1º del Decreto 101 de 2004, el artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, el Decreto 038 del 01 de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 122 establece que: *“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en Ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos los emolumentos en el presupuesto correspondiente”*.

Que la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, consagran que las entidades deben expedir sus Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, teniendo en cuenta el contenido funcional y las competencias comunes y comportamentales, de los empleos que conforman la planta de personal.

Que con la Resolución No.92955 de 2024, se adoptó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad. con el propósito de consolidar el manual con ocasión de la existencia de 12 Resoluciones, así como armonizar los empleos de gestión documental y de seguridad y salud en el trabajo a las disposiciones normativas vigentes.

Que por error involuntario, al momento de modificar la ficha técnica del Manual de Funciones y Competencias Laborales del empleo con denominación Profesional Especializado 222-19 de la Subdirección de Contravenciones en la Resolución No. 92955, no se hizo la transcripción de la función relacionada con “7.Ejercer las funciones de inspector de tránsito en única instancia de las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios, y en primera instancia de las infracciones sancionadas con multas superiores a veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes o las sancionadas con suspensión o cancelación de la licencia para conducir; con ocasión a la jurisdicción y competencia dada por la normatividad vigente.” la cual se había incorporado en la modificación adoptada mediante Resolución 150112 del 26 de Junio de 2023

Así mismo, el empleo con denominación Comandante de Tránsito 290-27 en la Resolución No. 92955, no se hizo la transcripción de los requisitos de ley dispuestos para este empleo en la Ley 1310 de 2009, a saber: “Requisitos Ley 1310 de 2009: Ser colombiano(a) con situación militar definida. Poseer licencia de conducción de las categorías A2 para motocicletas y C1 para vehículos como mínimo. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. Ser mayor de edad. Cursar y aprobar el programa de capacitación (La persona deberá acreditar mediante certificación el contenido de los ejes estructurantes de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 4548 de 2013.)” la cual se había incorporado en la modificación adoptada mediante Resolución 273456 del 26 de octubre de 2022.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 189024 DE 2024

“Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 de julio de 2024”

Que prueba de que la Resolución 92955 es un acto administrativo que no buscaba la modificación o la supresión de funciones y/o requisitos uno de los considerandos de la mencionada Resolución, señala: “*Que a raíz de estas modificaciones constantes actualmente existen doce (12) resoluciones vigentes del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Movilidad las cuales son: Resolución 236 de 2018, modificada por las Resoluciones 465 de 2019, 160 de 2020, 229 de 2020, 33145 de 2021, 107525 de 2021, 108745 de 2021, 29129 de 2022, 142612 de 2022, 273456 de 2022, 337534 de 2022 y 150112 de 2023.*”

Que con ocasión de lo anterior, se hace necesario la consolidación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de facilitar la administración del personal con una única herramienta para este fin.”

Que, respecto a la aclaración de errores formales en los actos administrativos, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que: “(...) **En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso, la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda**”. (Subrayado y negrita fuera de texto).

Que el Consejo de Estado¹ ha señalado que “[d]e conformidad con la doctrina y la jurisprudencia, el error de transcripción se presenta cuando se comete un error mecanográfico o se copia una cifra o una palabra en forma equivocada”, y adicionalmente que “consiste en anotar equivocadamente un texto, letras o números, siempre y cuando el texto que se esté copiando sea parte sustancial del acto administrativo en donde se presentó el error”, motivo por el cual, es procedente subsanar el error de la administración,.

Que la función “7.Ejercer las funciones de inspector de tránsito en única instancia de las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios, y en primera instancia de las infracciones sancionadas con multas superiores a veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes o las sancionadas con suspensión o cancelación de la licencia para conducir; con ocasión a la jurisdicción y competencia dada por la normatividad vigente.”, que por error se omitió transcribir, emana del artículo 134 de la Ley 769 de 2002, según se ha citado, y que debe estar incorporada en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales correspondiente, por lo que resulta necesario corregir el error formal mencionado, incluyéndola en la ficha técnica del Manual de Funciones y de Competencias Laborales del empleo con denominación Profesional Especializado 222-19.

Así mismo, los requisitos de ley “Requisitos Ley 1310 de 2009: Ser colombiano(a) con situación militar definida. Poseer licencia de conducción de las categorías A2 para motocicletas y C1 para vehículos como mínimo. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos. Ser mayor de edad. Cursar y

¹ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. C.P. Martha Teresa Briceño de Valencia. Rad.: 15001-23-31-000-2006-03148-01(19563).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





RESOLUCIÓN NÚMERO 189024 DE 2024

“Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 de julio de 2024”

aprobar el programa de capacitación (La persona deberá acreditar mediante certificación el contenido de los ejes estructurantes de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 4548 de 2013.)”, que por error se omitió transcribir, emana del artículo 7 de la Ley 1310 de 2009, según se ha citado, y que debe estar incorporada en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales correspondiente, por lo que resulta necesario corregir el error formal mencionado, incluyéndola en la ficha técnica del Manual de Funciones y de Competencias Laborales del empleo con denominación Comandante de Tránsito 290-27.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el error formal de transcripción de las funciones esenciales del empleo con denominación Profesional Especializado 222-19 de la Subdirección de Contravenciones., adoptado por la Resolución No. 150112 del 26 de Junio de 2023, cuya ficha técnica quedará así:

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	222
Grado:	19
No. de cargos:	CIENTO SESENTA Y SEIS (166)
Dependencia	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	QUIEN EJERZA LA SUPERVISIÓN DIRECTA
II. ÁREA FUNCIONAL	
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES 421-222-19-02	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Adelantar actividades relacionadas con la atención de las audiencias públicas que surjan en virtud de las infracciones a las normas de tránsito y los demás trámites y actuaciones que se generen de los procesos administrativos y contravencionales, de conformidad con la normatividad vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Dar apertura y avocar el conocimiento de todas las actuaciones administrativas que se deriven de la imposición y notificación de los comparendos por violación a las normas de tránsito, con el fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes. 2. Adelantar los procesos en primera instancia por infracción a las normas de tránsito, reincidencia en las mismas, y las demás actuaciones contravencionales, de conformidad con la normatividad vigente. 3. Fallar y suscribir los actos administrativos de responsabilidad contravencional verificando el cumplimiento del principio de legalidad y el debido proceso. 4. Desarrollar los procesos generados por el incumplimiento del compromiso suscrito para la entrega provisional del vehículo, ajustado a la ley y acorde con los procedimientos establecidos.	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 189024 DE 2024

“Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 de julio de 2024”

5. Emitir decisión frente a solicitudes de revocatoria presentadas por la ciudadanía de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 6. Realizar las denuncias penales por los presuntos delitos que se conozcan en el ejercicio de sus funciones. 7. Ejercer las funciones de inspector de tránsito en única instancia de las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios, y en primera instancia de las infracciones sancionadas con multas superiores a veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes o las sancionadas con suspensión o cancelación de la licencia para conducir; con ocasión a la jurisdicción y competencia dada por la normatividad vigente. 8. Realizar el registro y actualización en los sistemas de información correspondientes a nivel local y nacional que guarden relación con la información originada de los procesos en primera instancia por infracción a las normas de tránsito, en concordancia con los procedimientos establecidos. 9. Realizar y presentar los informes y demás documentos con la oportunidad y periodicidad requeridas. 10. Suscribir las respuestas a los derechos de petición, acciones de tutela, solicitudes de los órganos de control y en general las peticiones que se presenten a la Subdirección dando cumplimiento a los términos establecidos en la normatividad. 11. Ejercer las demás funciones que se le asignen relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Constitución Política de Colombia 2. Plan Maestro de Movilidad 3. Plan de Desarrollo Distrital 4. Derecho Constitucional 5. Derecho Administrativo 6. Normatividad de Tránsito y Transporte 7. Sistemas de Gestión	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Derecho y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por ley.	Veintisiete (27) meses de experiencia profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Corregir el error formal de transcripción de las funciones esenciales del empleo con denominación Comandante de Transito 290-27., adoptado por la Resolución No. 273456 del 26 de octubre de 2022, cuya ficha técnica quedará así:



RESOLUCIÓN NÚMERO 189024 DE 2024

“Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 de julio de 2024”

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del Empleo:	Comandante de tránsito
Código:	290
Grado:	27
No. de cargos:	Dos (02)
Dependencia	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Cargo del jefe Inmediato:	Subdirector Técnico de Control de Tránsito y Transporte
II. ÁREA FUNCIONAL	
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE 323-338-22-01	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Orientar y articular los recursos humanos, físicos y logísticos asignados al cuerpo de agentes de tránsito, con acciones encaminadas a la vigilancia, regulación y control de la movilidad en la ciudad de Bogotá y el cumplimiento de la normatividad de tránsito y transporte.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Dirigir y controlar las actividades de los subcomandantes, técnicos operativos y agentes de tránsito para vigilar el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte en la ciudad, según lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito y Transporte y demás normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen. 2. Realizar la planeación, coordinación y programación de las actividades a desarrollar por el cuerpo de agentes de tránsito en la zona urbana y rural de la ciudad relacionadas con la vigilancia y el control del tránsito y transporte, además del fomento de la seguridad vial. 3. Realizar la asignación de los miembros del cuerpo de agentes de tránsito por zonas estratégicas en la ciudad, realizando los cambios que se requieran con el fin de propender por mejores condiciones de movilidad y seguridad vial. 4. Formular y diseñar procedimientos para la ejecución de actividades en vía por el cuerpo de agentes de tránsito relacionados con la movilidad, tránsito y transporte. 5. Programar y ejecutar operativos y controles de exceso de velocidad, de violación de las normas ambientales, de embriaguez, de invasión del espacio público y en general de las normas de tránsito. 6. Coordinar con los subcomandantes de tránsito, la logística de comunicación y transporte para una atención oportuna de las eventualidades, contingencias y demás servicios propios del control vial. 7. Llevar y reportar las estadísticas de las actividades de la gestión vial que den a lugar, como: accidentalidad, comparendos, puntos críticos y todas las novedades del personal. 8. Programar en conjunto con la Dirección de Talento Humano la formación y capacitación de los funcionarios que conforman el cuerpo de agentes de tránsito con el fin de mejorar su desempeño institucional. 9. Participar en la elaboración y ejecución de campañas relacionadas con el cumplimiento de normas de tránsito y transporte y seguridad vial. 10. Ejercer las demás funciones que se le asignen relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Constitución Política. 2. Código Nacional de Tránsito y conceptos del Ministerio de Transporte. 3. Normatividad ambiental. 4. Código de procedimiento penal	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



RESOLUCIÓN NÚMERO 189024 DE 2024

“Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 de julio de 2024”

5. Criminalística	
6. Medios tecnológicos para detección de infracciones.	
7. Conocimientos en primeros auxilios.	
8. Gestión pública.	
9. Sistema de gestión de calidad.	
10. Planeación y presentación de proyectos.	
11. Administración y evaluación de personal.	
12. Formulación, medición y seguimiento de indicadores de gestión.	
13. Ética pública y prácticas Antisoborno.	
14. Resolución de conflictos y comunicación asertiva.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones
VII. COMPETENCIAS PROCESOS TRANSVERSALES	
COMPETENCIAS LABORALES TRANSVERSALES	COMPETENCIAS COMUNES TRANSVERSALES
Proceso Relación con el Ciudadano ● Aprendizaje continuo ● Desarrollo de la empatía	Proceso Relación con el Ciudadano ● Capacidad de análisis ● Desarrollo de empatía ● Administración de Política
VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Derecho y Afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Administración; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; Ingeniería Industrial y Afines o Ingeniería Mecánica y Afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional, en los casos en que se requiera acreditar.	Seis (6) años de experiencia profesional relacionada.
IX. REQUISITOS DE LEY	
Requisitos Ley 1310 de 2009: ● Ser colombiano(a) con situación militar definida. ● Poseer licencia de conducción de las categorías A2 para motocicletas y C1 para vehículos como mínimo.	



RESOLUCIÓN NÚMERO 189024 DE 2024

“Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 de julio de 2024”

- No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos.
- Ser mayor de edad.
- Cursar y aprobar el programa de capacitación (La persona deberá acreditar mediante certificación el contenido de los ejes estructurantes de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 4548 de 2013.)

PARÁGRAFO. Las demás fichas técnicas y el contenido del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 92955 de 2024, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su refrendación por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y modifica en lo pertinente la Resolución 92955 de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de Agosto de 2024.

Claudia Andrea Diaz Acosta

Secretaria de Despacho

Firma mecánica generada en 09-08-2024 10:03 AM

Aprobó: Maria Claudia Gomez Salazar-Dirección de Talento Humano
Aprobó: Clemencia Rojas Arias-Subsecretaría de Gestión Corporativa
Elaboró: Angie Lorena Ardila Cortes

REFRENDACIÓN:

29 DE AGOSTO DE 2024

NIDIA ROCIO VARGAS

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Historial

Flujo de firmas concluido

29/08/2024 07:26:22 AM

El usuario 'SONIA ASTRID SOLORZANO OBANDO (39675467 : ssolorzano@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

29/08/2024 07:26:22 AM

Email enviado a todos los participantes con el documento finalizado.

29/08/2024 07:26:22 AM

El usuario 'NIDIA ROCIO VARGAS (52114185 : nidia.vargas@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

28/08/2024 05:51:50 PM

El usuario 'JOHN ALEXANDER SILVA SAAVEDRA (80159359 : jsilva@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

27/08/2024 12:20:12 PM

El usuario 'GINA PAOLA SILVA VASQUEZ (1026250419 : gsilva@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

27/08/2024 12:17:27 PM

El usuario 'ALEJANDRO PARRADO CALDERON (19406490 : aparrado@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

27/08/2024 08:39:11 AM

Flujo de firmas creado por 'MARIA JOSE BLANCO GOMEZ (52791473 : mblanco@serviciocivil.gov.co)'

27/08/2024 07:49:02 AM
